

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

21597 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1998, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la concesión de las becas en Estados Unidos de América (Becas Ministerio de Fomento/Fulbright) para el curso académico 1998-1999.

Por Orden de 23 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1998), se convocaron las becas de Estados Unidos de América (Becas Ministerio de Fomento/Fulbright) para el curso académico 1998-1999.

Una vez celebrada la primera fase del proceso selectivo, de carácter eliminatorio, analizadas y valoradas las Memorias correspondientes a los proyectos de investigación presentados por los candidatos que han superado la primera fase y atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 de la Orden citada, el Comité de Selección ha formulado ante esta Subsecretaría la correspondiente propuesta de Resolución para la concesión de becas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la Orden de 23 de diciembre de 1997, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas a los solicitantes que se relacionan a continuación, por los proyectos y la duración indicados:

Apellidos y nombre	Titulación del proyecto	Duración
Cerro, José del.	Asfaltos y Betunes para la Conservación y Explotación de Carreteras.	12 meses
Peidro, Miguel.	La Influencia del Medio Ambiente en la Planificación Aeroportuaria.	12 meses
Salas, José Ramón.	Inspección de Aeronavegabilidad y Certificación de Tipo.	9 meses

Segundo.—Conceder, en virtud de lo que dispone el punto 6.1 de la convocatoria, una ayuda económica a los becarios de hasta un máximo de:

José del Cerro: 6.829.200 pesetas.
Miguel Peidro: 7.794.000 pesetas.
José Ramón Salas: 5.487.750 pesetas.

Esta ayuda queda sometida, en caso de incumplimiento por parte de los becarios, a lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—La cantidad anterior se deriva de las siguientes cantidades parciales:

- a) Por la duración de la beca:
- José del Cerro: 4.878.000 pesetas.
Miguel Peidro: 4.878.000 pesetas.
José Ramón Salas: 3.658.500 pesetas.
- b) En función del número de miembros de su familia que le acompañan:
- José del Cerro (cónyuge): 1.951.200 pesetas.
Miguel Peidro (cónyuge y dos hijos): 2.916.000 pesetas.
José Ramón Salas (cónyuge e hijo): 1.829.250 pesetas.

Cuarto.—Los gastos restantes se abonarán según lo establecido en los apartados 4.2 y 4.3 del Convenio. Asimismo, esos gastos deberán justificarse a tenor de lo establecido en el apartado 4.4 del precitado Convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

21598 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo telefónico marca «Sitre Telecom», modelo Doro Euro, a favor de «Sitre Telecom, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, a instancia de «Sitre Telecom, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Andalucía, kilómetro 10,300, Madrid, código postal 28021,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono, marca «Sitre Telecom», modelo Doro Euro, a favor de:

Nombre: «Sitre Telecom, Sociedad Anónima».

Dirección: Avenida de Andalucía, kilómetro 10,300, 28021 Madrid.

Documento de identificación: A-28095412,

con el número 08 98 0292

que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo